

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, LAS 24 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

La Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, Numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada de las instalaciones de la Gerencia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas tiene la responsabilidad de mantener bajo custodia permanente la seguridad de las instalaciones donde funcione la Gerencia Departamental Amazonas, actualmente ubicada en la calle 9 N.º 10-49 de la ciudad de Leticia, así como los bienes de su propiedad y aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, se hace necesario contratar con una empresa de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada que esté en la capacidad legal y técnica de prestar este servicio.

Por lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la sede de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas, ubicada actualmente en la calle 9 N° 10-49 de la ciudad de Leticia, surge por la necesidad de brindar protección a los funcionarios, visitantes y bienes de la entidad, dicho servicio exige competencias y conocimientos específicos y especializados propios de esa disciplina, por lo cual es prestado por empresas legalmente constituidas que cuenten con el personal suficiente, idóneo, competente y autorizado para cumplir con esos propósitos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

Prestación del servicio de Vigilancia y seguridad privada con armas las 24 horas en las Instalaciones donde funcione la Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República, actualmente ubicada en la calle 9 N° 10-49 de la ciudad de Leticia, para lo cual el contratista seleccionado deberá suministrar tres (03) vigilantes para el servicio idóneo bajo las condiciones requeridas por esta entidad.

ITEM	SEDE	DESCRIPCION	DIAS DE TRABAJO
------	------	-------------	-----------------

1	Instalaciones donde funcione la Gerencia Departamental Amazonas, actualmente ubicada en la Calle 9 No. 10-49 de la ciudad de Leticia.	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, equipo de comunicación, sin canino y con jornada laboral mes/24 horas.	Lunes a Domingo
---	---	--	-----------------

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, así:

CLASIFICADOR	ELEMENTOS
92121504	SERVICIO DE GUARDAS DE SEGURIDAD

2.3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las actividades a desarrollar por el contratista y con las cuales se obliga con la entidad son:

1. Suministrar el personal requerido, capacitado, entrenado para prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, en las Instalaciones de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la CGR.
2. Prestar el servicio de vigilancia con las calidades óptimas y especificadas técnicamente en el ítem anterior.
3. Dotar al personal de equipos de seguridad, armas, radio de comunicaciones, detector de metales.
4. Controlar y vigilar eficientemente el ingreso y salidas de personas, documentos y equipos de las instalaciones vigiladas.
5. Garantizar que el servicio cumpla con la normatividad vigente sobre la materia y con las especificaciones consignadas en la oferta que presente el contratista.
6. Prestar con oportunidad el servicio acorde con los horarios indicados por la entidad, en el contrato que se suscriba observando las calidades contratadas.
7. En la ejecución del contrato tener en cuenta las instrucciones del supervisor, de acuerdo al objeto y las condiciones técnicas estipuladas en el presente documento, en los pliegos de condiciones definitivos y en el contrato.
8. Responder por los elementos que se extravíen dentro de las instalaciones de la Gerencia, objeto de vigilancia y que sean imputables al servicio de vigilancia.
9. Pagar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás costos laborales, exigidos por la Ley Colombiana de manera oportuna y puntual.
10. La dotación mínima con la que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la CGR, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 510 del 16 de marzo de 2004, deberá ser:

- Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.
- Armas de fuego calibre 38, con salvoconductos y registro de Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Placa y carné de identificación.
- Detector de metales.
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Radio de comunicación con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
- Libro de anotaciones para visitas.
- Elementos: bolígrafos, libretas de anotaciones, linternas foco alto y directorio de teléfonos para emergencia.

11. Garantizar que, en el caso de ausencia del personal, suministrará su reemplazo inmediatamente.

3. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2026, previa aprobación de la garantía única y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Subsección 5, contenidos en los artículos 2.2.1.1.1.4.1; 2.2.1.1.1.7.1; mediante el cual se reglamenta la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; Resolución Organizacional 0096 del 08 de octubre de 2014 y demás normas complementarias o que las sustituyan.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos históricos y los parámetros establecidos por el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada prestados por las empresas y/o cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada”, proferido por el Ministerio de Defensa y la Resolución No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, emanadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$58.993.272) MONEDA CORRIENTE**. La Contraloría General de la República, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79126 del 29 de mayo de 2026, expedido por el Director Financiero de la Contraloría General de la Republica.

TARIFA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2026.

Tarifa 24 horas permanentes durante todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos.

Para efectos de definir la tarifa mínima por servicios de vigilancia y seguridad privada las 24 horas mensual, por parte de empresas armadas con medio humano, la Resolución No. 20251300000115CS, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, *por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada*.

CONCEPTO	VALOR
SALARIO MÍNIMO AÑO 2026	1.750.905
	10.21 SMMLV
TARIFA VIGILANCIA 9.53 SMMLV	17.876.740
POLIZA DE VIDA POR 3 PERSONAS	9
SUBTOTAL	17.876.749
GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN 10%	1.787.675
VALOR MENSUAL TOTAL	19.664.424

El valor total ofertado, por parte de los proponentes, deben incluir todos los costos directos e indirectos, salarios, prestaciones sociales, pólizas e impuestos y demás factores técnicos exigidos, siempre y cuando se dé cumplimiento a la Resolución No. 20251300000115CS, del 30 de diciembre de 2025, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas concordantes.

7. FORMA DE PAGO

Se pagará el 100% del contrato dentro del término de ejecución del mismo y se facturará por mensualidades vencidas, facturas que serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, y así lo haya certificado el supervisor el cumplimiento del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Así mismo deberá presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los

pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará previo el trámite administrativo y presupuestal a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa programación en el PAC.

NOTA 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República NO Entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.

8. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

La realización del servicio objeto del contrato, se hará en las instalaciones donde funcione la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República, actualmente ubicada en la calle 9 No. 10-49 en la ciudad de Leticia.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

NOTA ACLARATORIA: Es necesario reiterar, que por encontrarse regulada la tarifa mínima por servicios de vigilancia y seguridad privada las 24 horas mensual, por parte de empresas armadas con medio humano, de conformidad con el contenido de la Resolución No. 2025100000115CS, del 30 de diciembre de 2025, emanadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, *por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada.*

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión, más seguro.

Circunstancia que deberá ser atendida por los oferentes en la presentación de las ofertas por cuanto ya se cuenta con la regulación del servicio, habida

cuenta que el criterio que prevalecerá será el primer oferente que al momento de radicar la oferta de manifestación de interés cumpla con los requisitos habilitantes en el presente proceso contractual.

Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo 3 – Formato oferta económica, en caso de no ser diligenciado en su totalidad se rechazará la oferta.

10. ANALISIS DEL RIESGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo a la clase de servicio a contratar de vigilancia y a la experiencia en contratos anteriores se puede determinar que los posibles riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato son:

No cumplimiento del contrato. Se trata cuando el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, por lo cual, será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo con seriedad y eficiencia, con excepciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

No cumplimiento de los servicios requeridos imputables al contratista. Se presenta cuando el contratista incumpla con los requisitos técnicos establecidos por la Entidad de calidad del servicio por la mala prestación del mismo, el suministro no oportuno de los operarios, personal no idóneo o calificado.

No cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal y demás obligaciones fiscales y parafiscales. Se presenta cuando el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones laborales relacionados con afiliaciones y pagos oportunos del personal utilizado para la ejecución del contrato, por lo cual, será responsabilidad del contratista asumir todos los riesgos para realizarlos con sus propios medios, con libertad, autonomía técnica y directiva cumpliendo con todas las obligaciones y de conformidad con la Ley. Lo anterior considerando la inexistencia de relación laboral y que el personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la Entidad no existirá vínculo laboral alguno.

Variación en los costos del contrato. Se puede presentar por acciones legales o política del gobierno cuando se establecen nuevas cargas fiscales, parafiscales, incrementos salariales o prestaciones que no estaban contemplados dentro del valor del contrato.

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXISTENCIA DE GARANTIAS.

Los mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso contractual y del contrato a celebrarse, se consideran las siguientes:

- a) **Cumplimiento** en cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, que estará vigente en el término de la ejecución de la misma y de sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad del servicio** en cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el termino de ejecución del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.
- c) **De salarios y prestaciones sociales** en cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el termino de ejecución del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, y tres (3) años más.
- d) **Responsabilidad Civil Extracontractual** amparo autónomo contenido en póliza anexa, que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere.

Será la obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

12. SUPERVISION.

De conformidad con lo preceptuado en la Resolución Organizacional No. 862 del 16 de abril de 2024, expedida por el Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República, la supervisión estará a cargo del Gerente Departamental, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor.

La asignación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros.

El supervisor de apoyo verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual, quien deberá cumplir con las disposiciones del artículo 24 y 25 de la Resolución Organizacional No. 862 del 16 de abril de 2024 y demás normas legales sobre la materia.



DANIEL ABEL OLIVEIRA PULIDO
Gerente Departamental Amazonas

Proyectó: J.V.S

Revisó y Aprobó: Comité de Contratación.

Aprobado después de corregir en Comité.